

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 24 -2018-MPCH/GM

Chiclayo, 26 FEB 2018

VISTO:

El Informe Nº061-2018-MPCH/GIP de fecha 08.FEB.2018, a través del cual el Gerente de Infraestructura Pública, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL P.J ELIAS AGUIRRE DEL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE", y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la obra ejecutada por Contrata: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL P.J ELIAS AGUIRRE DEL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE"; y siendo de aplicación el presente Marco Normativo (aplicable al presente caso) la Ley 30225 (en adelante, la "Ley"), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº350-2015-EF (en adelante, el "Reglamento"); y estando a lo dispuesto en el Art 178° del Reglamento, que establece: "... realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de Obras, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra".

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por los Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra. El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...)

Que, mediante Informe del visto el Gerente de Infraestructura Pública, solicita a la Gerencia Municipal la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL P.J ELIAS AGUIRRE DEL,



DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO — LAMBAYEQUE", en vista que la obra ha culminado, adjuntando la documentación correspondiente, el Informe N°096-2018-MPCH/SGOPyC del Sub Gerente de Obras Publicas y Convenios y el informe técnico del Supervisor de Obra, para la emisión del acto resolutivo de conformación del comité de recepción de obra.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, así como en uso de las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N°364-2017-MPCH/A de fecha 15 de Mayo del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL P.J ELIAS AGUIRRE DEL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE"; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

Ing. WASHINGTON ALIAGA MARIN Gerente de Infraestructura Publica

Ing. EBERTH L. GIL OTINIANO

Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- Ing. CARLOS JOSE AGUILAR MORALES

: PRESIDENTE

: MIEMBRO

: SUPERVISOR DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley 302225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. Nº 350-2015-EF, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la institución y a Secretaria General su archivo respectivo.

ARTICULO QUINTO.- Notifiquese a los integrantes designados del comité de Recepción de obra, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

- Alcaldía

- G. Infraestructura Publica

- G. Tecnología y Com.

- S.G. de obras Publicas y Convenios

- Integrantes del Comité

- Archiv

MUNICIPALITIAD PROVINCIAL DE CHICLAYU

Abog. Jose Williams Perez Delgar

